



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-36

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2010-MPMN

Moquegua, 29 de Enero de 2009

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 28-01-2010, el Dictamen N° 002-2010-CORT/MPMN de Registro N° 1646-2010 sobre "Campaña Tributaria Municipal 2010".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, son rentas de la Municipalidad entre otros, los tributos creados por Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios tal como lo establece el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, Artículo 69° de la Ley 27972 y el Decreto Legislativo 776;

Que, la Norma IV concordante con la Norma VII del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y el Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de su jurisdicción precisando el plazo de vigencia de ésta;

Que, el Artículo 41° del TUO del Código Tributario, dispone que excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administra;

Que, el Artículo 36° del citado Código Tributario precisa que en casos particulares la administración tributaria está facultada a conceder aplazamientos para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, siempre que éste cumpla los requisitos o garantías que aquella establezca;

Que, con Informe 009-2010-GAT/GM/MPMN la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", ha hecho llegar la propuesta y sustento para la Campaña Tributaria Municipal, exponiendo el comportamiento histórico de lo recaudado al 2009, la evaluación de los ingresos y el monto estimado a recaudar; lo cual ha sido evaluado por la "Comisión Ordinaria de Rentas y Tributación";

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 de fecha 26-05-2003, Ley 8230 del 03-04-1936, Decreto Legislativo 776 y sus modificatorias y Decreto Supremo N° 135-99-EF, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 28-01-2010, la siguiente:

ORDENANZA DE CAMPAÑA TRIBUTARIA MUNICIPAL 2010:

Artículo 1°.- Aprobar la "**PRIMERA CAMPAÑA TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL PERIODO 2010**", con vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el **28 de Febrero de 2010**, con los siguientes beneficios tributarios:

a) Condonación del 100% de intereses, moras y multas por el pago al **CONTADO** y **FRACCIONADO** de deudas del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrio de Limpieza Pública, mientras dure la Campaña Tributaria Municipal.

b) Exoneración de 03 meses de pago de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Recojo de Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana, por el pago adelantado de todo el periodo 2010.

c) Descuento de S/. 3.00 nuevos soles por metro cuadrado de fachada pintada de sus inmuebles en los meses de Enero y Febrero de 2010 y que comuniquen este hecho a la



Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" para gozar de dicho descuento.

d) Continuar con la aplicación de las dos **Escalas de Fraccionamiento Tributario Normal y Social** aprobadas en anterior Campaña Tributaria Municipal, entendiéndose que la Escala Social es únicamente para predios de valor inferior a S/. 25,000.00 nuevos soles.

e) Condonar el 80 % de multas administrativas que se cancelen al **CONTADO** mientras dure la vigencia de la Campaña Tributaria Municipal.

f) Rebaja del 25% de las Papeletas de Tránsito impuestas hasta el 20 de Julio de 2009, incluso las que se encuentran en Cobranza Coactiva.

g) Condonar el 40% del monto de las sanciones impuestas mediante Actas de Verificación en aplicación del Reglamento de Transporte vigente.

Artículo 2°.- Los Contribuyentes que con la presente Campaña Tributaria Municipal tengan doble beneficio, sólo se harán acreedores al mayor de ellos.

Artículo 3°.- Los Contribuyentes que se encuentren en proceso de Cobranza Coactiva también se beneficiarán con los alcances de la presente Campaña Tributaria Municipal.

Artículo 4°.- Los Contribuyentes que incumplan el pago de dos (02) meses de Fraccionamiento perderán los beneficios obtenidos durante la vigencia de la presente Ordenanza, procediéndose a la Cobranza por la Vía Coactiva.

Artículo 5°.- Remitir "Carta de Felicitación" a los Contribuyente que hayan pagado sus Tributos del Ejercicio 2010 adjuntándoles como premio a su puntualidad una Esquela que les otorga ingreso libre al Titular y familia (Esposa(o) e hijos) al Parque Ecológico de Lunes a Domingo.

Artículo 6°.- Los Contribuyentes que durante la presente Campaña Tributaria Municipal hayan pagado la totalidad de sus Tributos al 2010, recibirán el obsequio de 50 bolsas de plástico para Residuos Sólidos y Carpeta Tributaria.

Artículo 7°.- Mantener el Canje de Deuda Tributaria con Trabajo para casos sociales previa evaluación, según Ordenanza Municipal N° 021-2003-MUNIMOQ y Decreto de Alcaldía N° 006-2008-A-MUNIMOQ.

Artículo 8°.- La presente Campaña Tributaria Municipal podrá ser ampliada solo por un plazo menor o igual a la Campaña primigenia, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

EDMUNDO ELISEO COAYLA OLIVERA
ALCALDE DE MOQUEGUA

